



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/5207

MATERIA: SUSPENSIÓN DE
FUNCIONES SAN IGNACIO

30 DIC 2011
CONCEPCION, _____/

VISTOS:

1. Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S Nº1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
3. Ley Orgánica Constitucional Nº18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263,
5. Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
6. Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011;
7. Decreto Supremo; Decreto Supremo de Educación Nº 414 publicado el 27 de abril de 2007 modificado por el Decreto Supremo Nº 442 de Educación de 02 abril de 2009;
8. Resolución Nº1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
9. Resolución Nº 015/ 26 de 04.02.2000,
10. Resolución Nº 015/172 de 20.08.2001;
11. Artículo 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta Nº 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII 5 denominado "Período de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que la norma citada en el numeral anterior, considera que el Director Regional podrá autorizar en casos calificados modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen "*las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...*" e indica en la parte final *u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto*".

3.- Que mediante ordinario Nº 881 de fecha 30 de diciembre de 2011, la Jefa (S) departamento de Educación, doña Pilar Navarrete, indica que deben realizar trabajos de mantención, reparación, pintura interior y exterior, fumigado y desratización, del edificio donde funciona el Jardín Infantil Rayito de Sol, que administra Vía Transferencia de fondos, por la naturaleza de los trabajos a realizar y para seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento del jardín infantil que a continuación se indica y por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Autorízase la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, a continuación:

Municipalidad	Código de Jardín	Reparaciones a realizar	Periodo de cese de actividades
San Ignacio	8418005, Jardín Infantil Rayito de Sol	Mantenimiento, reparación, pintura interior y exterior, fumigación y desratización del establecimiento.	01 al 29 de febrero de 2012

2.- Páguese el monto de la transferencia correspondiente al mes de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANGELICA CECILIA CACERES CANALES
DIRECTORA REGIONAL(S)

ACCC/GHT/AMP/jfc

Distribución:

- >Entidad
- >Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- >Unidad de Tesorería.
- >Subdirección Cobertura
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Oficina de Partes